



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 del presupuesto para el ejercicio 2011 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Aplicación</i> | <i>Descripción</i> | <i>Consignación inicial</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|-------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 453.600 | Saneamiento y abastecimiento | 5.000,00 | 45.000,00 |
| 151.619 | Inversión caminos | 55.000,00 | 89.000,00 |
| 171.623 | Inversión maquinaria | 500,00 | 6.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Aplicación</i> | <i>Descripción</i> | <i>Consignación inicial</i> | <i>Consignación definitiva</i> |
|-------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 840 | Remanente de Tesorería | 0,00 | 80.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Mahamud, a 7 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo